



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NUM. 46

SERIE 2010-2011

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA ENMENDAR LA
ORDENANZA NUM. 42, SERIE 2010-2011, A LOS FINES DE AUMENTAR
EL BONO DE VERANO PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE
CONFIANZA, REGULARES Y TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALINAS,
POR LA CANTIDAD DE MIL DOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$1,250);
ESTABLECER LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO:

El Artículo 3.009 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO:

El referido artículo dispone además que el Alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO:

El Artículo 5.005 de la citada Ley número 81, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se confieren en este subtítulo, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el Alcalde, de conformidad a este subtítulo y los reglamentos, guías, y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal.

POR CUANTO:

Durante el verano muchos empleados afrontan gastos y obligaciones adicionales como consecuencia del comienzo de clases y como resultado del disfrute de vacaciones y otras actividades relacionadas.

POR CUANTO:

Es política pública del Municipio de Salinas proveer mejores y mayores beneficios a sus empleados y funcionarios que cualifiquen de conformidad con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

POR TANTO:

**ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO
SIGUIENTE:**

Sección 1ra:

Establecer y ordenar la concesión a todos los empleados y funcionarios del Gobierno Municipal de Salinas, sean estos empleados con status de carrera, regular, de confianza, probatorio y transitorio, un Bono de Verano por la cantidad de mil docientos cincuenta dólares (\$1,250).

Sección 2da:

Para ser acreedor al Bono de Verano aquí dispuesto será requisito indispensable, tener un nombramiento como empleado o funcionario del Municipio de Salinas en servicio activo en o antes del 15 de enero de 2011 y haber trabajado seis (6) meses o más dentro del período del 30 de junio de 2010 al 30 de junio de 2011. Se considerará que el empleado está en servicio activo, mientras se encuentra trabajando para alguna de las unidades administrativas, o mientras se encuentra disfrutando de alguna licencia con sueldo. Los empleados que trabajan por horas, deberán haber acumulado novecientas sesenta (960) horas o más para tener derecho al Bono. Aquellos empleados que se encuentren disfrutando de licencia sin sueldo no serán acreedores al Bono de Verano aquí dispuesto.

Sección 3ra:

El Bono de Verano estará sujeto a descuentos por concepto del Seguro Social Federal y por concepto de Contribuciones sobre Ingresos. El mismo deberá ser entregado a los funcionarios y empleados en o antes del 15 de agosto de cada año en que se vaya a otorgar el bono.

Sección 4ta:

Se dispone que el Alcalde del Gobierno Municipal de Salinas así como los Legisladores Municipales, quedarán exentos del Bono de Verano que se concede a los empleados municipales.

Sección 5ta:

El Bono de Verano para los funcionarios y empleados del Municipio de Salinas se pagará con cargo a la partida del Bono de Verano de cada departamento u oficina del municipio. Aquellas unidades administrativas que no tengan una partida para el Bono de Verano y que los empleados cualifiquen dentro de los criterios establecidos por esta Ordenanza y el Municipio tenga los fondos necesarios, el Alcalde podrá autorizar el pago de los mismos, como incentivos de productividad a los servidores públicos y velando la salud fiscal del Municipio.

ORDENANZA NUM.46**SERIE 2010-2011****Sección 6ta:**

Para aquellos departamentos u oficinas que reciban fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al Bono de Verano durante el año fiscal 2011-2012, el impacto económico en el Bono de Verano será cargado a sus partidas.

Sección 7ma:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y deroga la Ordenanza núm. 42, Serie 2010-2011.

Sección 8va:

Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales y a las diferentes Oficinas Municipales concernidas para la gestión necesaria a seguir.

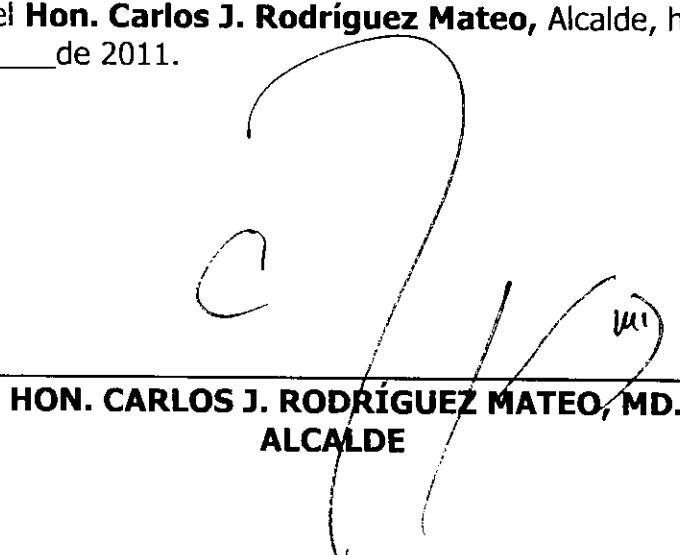


MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA. MUNICIPAL



DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo**, Alcalde, hoy 24 de
Junio de 2011.


**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD.
ALCALDE**

CERTIFICACION

Yo, **DELIA I. PEREZ AMADEO**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46 Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2011.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colon Vega, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario, Iris Sanabria Rivera.**

EN CONTRA: Hon. Roberto Burgos Torres.

ABSTENIDOS: Hons. Ignacio Del Valle Alvarado, Ramón Colón Ortiz, José L. Rivera Meléndez.

AUSENTE: Hon. Mildred Manzanet Navarro

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial de este Municipio hoy, 24 de Junio de 2011.

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL